

**AL C. JUEZ DE CONTROL.
P R E S E N T E.-**

NOE LIRIOS MAGALLANES, Agente del Ministerio Público número Uno de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales, comparezco en tiempo y forma ante Usted, en términos del artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a formular acusación en contra JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ por su participación en los delitos de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO y USO DE DOCUMENTO FALSO, señalando para tal efecto lo siguiente:

1. INDIVIDUALIZACIÓN DE ACUSADO Y DEFENSOR.

1.1. ACUSADA.

JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, mexicana, divorciada, de ocupación Secretaria Particular, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 25 de febrero del año 1971, originaria de Monterrey Nuevo León, con número de teléfono 53258643 y con domicilio en la calle Margaritas # 3 de la Colonia los Álamos, en Monterrey Nuevo León.

1.2. DEFENSOR.

Licenciado ISMAEL ESCALANTE MENDIVIL, con carácter de Defensor Particular, con número de cédula profesional 8587457 y con domicilio en la calle Medellín # 53 de la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA, OFENDIO Y ASESOR JURÍDICO.

2.1. VÍCTIMA:

JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mexicano, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento el 21 de septiembre de 1971, originario de Monterrey, Nuevo León, ocupación Comerciante, con domicilio en la calle San Ángel # 144 de la Colonia Verbena en la ciudad de Monterrey Nuevo León.

2.2. ASESORA JURÍDICA.

Licenciada ESTELA MARGARITA LARIOS BERRIOS, con número de cédula profesional 333451 y con domicilio en la calle Piñabete # 125 de la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

3. RELACIÓN DE LOS HECHOS Y SU CLASIFICACIÓN JURÍDICA:

3.1. HECHOS:

En fecha 15 de Marzo del 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, luego de sostener una reunión con su patrón el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, la acusada JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, sin la autorización de aquel, elaboró un cheque por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al cual también le falsificó la firma del referido González González para lograr su autorización, y se dirigió personalmente a cobrarlo al Banco BANCAFIEL, sucursal Vista Hermosa, lugar en donde le fueron entregados 50 billetes de mil pesos a cambio del cheque manipulado, mismos que le fueron asegurados por la policía debido a que fue detenida en flagrancia.

3.2. CLASIFICACIÓN JURÍDICA DEL HECHO.

La acusada con su conducta actualizó las figuras delictivas de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO y USO DE DOCUMENTO FALSO previstos por los artículos 244 y 245, así como el 246 fracción VIII, del Código Penal Federal.

4. RELACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL DELITO QUE CONCURREN.

No existen circunstancias que atenúen o agraven este delito.

5. LA AUTORÍA O PARTICIPACIÓN CONCRETA QUE SE ATRIBUYE A LA ACUSADA.

La autoría o participación que se atribuyen a la acusada JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ en la comisión del delito descrito, lo es como autor intelectual y material, a título de dolo, en términos de las fracciones I y II del numeral 13 del Código Penal Federal. No existe pues, nadie más en calidad de autor o autora, ni tampoco como participante.

6. PRECEPTOS LEGALES APLICABLES.

Los preceptos legales aplicables al caso se encuentran en lo previsto por los artículos 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 109, 113, 127, 128, 129, 131 y 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 7, 8, 13, 386 y 388 fracción del Código Penal Federal.

7. SEÑALAMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBA Y PRUEBA ANTICIPADA.

7.1. MEDIOS DE PRUEBA TESTIMONIALES.

a) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, víctima a quien le constan de manera personal y directa los hechos motivo de la presente acusación y quien acudirá a declarar sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los mismos.

b) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral la C. JIMENA GONZÁLEZ ARIAS, persona a quien le constan de manera personal y directa los hechos motivo de la presente acusación y quien acudirá a declarar sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los mismos.

c) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral la C. SANDRA MENDOZA ESQUIVEL, persona a quien le constan de manera personal y directa los hechos motivo de la presente acusación y quien acudirá a declarar sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los mismos.

d) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral la C. MARINA ÁLVAREZ CAMARO, persona a quien le constan de manera personal y directa los hechos motivo de la presente acusación y quien acudirá a declarar sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los mismos.

e) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el Licenciado en Criminología ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO, perito quien declarará sobre un PERITAJE EN GRAFOSCOPIA que realizó y además informará que la firma que aparece en el cheque motivo de la presente acusación, no fue firmada por JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

f) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. CAMILO REYES OLIVAS, Oficial de Policía que declarará sobre la captura en flagrancia de la hoy acusada y también sobre la evidencia que le fue incautada a la detenida por él.

g) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. SANTIAGO LOZANO VILLA, Oficial de Policía que declarará

sobre la captura en flagrancia de la hoy acusada y también sobre la evidencia que le fue incautada a la detenida por él.

h) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. TOMÁS JOHNSON VILLALVA, perito en criminalística de campo, quien declarará sobre la recolección y metodología para levantar los indicios que le fueron asegurados a la hoy acusada al ser detenida en flagrancia por la policía.

7.2. PRUEBA DOCUMENTAL Y MATERIAL

Que obran en la carpeta de investigación y se hacen consistir en lo siguiente:

a) Original de un cheque expedido por BANCAFIEL.

b) Cincuenta billetes de mil pesos.

c) Estado de cuenta original correspondiente a la cuenta bancaria de JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ donde aparecen todos los movimientos que se efectuaron desde el 1 hasta el 15 de marzo del 2013.

d) Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. Conteniendo el video, imágenes de la sucursal Vista hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del 15 de marzo del 2013 donde se evidencian los movimientos bancarios efectuados ese día en la caja 3.

Medios de prueba que se ofrecen a fin de acreditar la existencia de los medios utilizados para cometer el hecho delictivo y además la forma de que se valió la acusada para perpetrarlo.

Haciéndose la aclaración que dichos medios de prueba serán incorporados a la audiencia de juicio mediante su exhibición, lectura y previa acreditación que por conducto de los testigos idóneos ya anteriormente indicados.

7.3. ACUERDOS PROBATORIOS.

No existen acuerdos probatorios.

8. MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y MEDIOS DE PRUEBA PARA PROBARLO.

8.1. MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

El monto de la reparación del daño asciende a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. MEDIOS DE PRUEBA.

a) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, víctima del delito que acudirá a declarar sobre el detrimento económico que sufrió ante los hechos motivo de la presente acusación.

b) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral la C. MARINA ÁLVAREZ CAMARO, empleada del banco que le entregara a la hoy acusada la cantidad de \$50-cincuenta mil pesos en 50-cincuenta billetes de mil, provenientes de la cuenta bancaria del C. JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

c) DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. TOMÁS JOHNSON VILLALVA, perito en criminalística de campo, quien declarará sobre la existencia y la autenticidad de un estado de cuenta bancario expedido a favor de JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ por BANCAFIEL, en donde se refleja el retiro de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que sufrió la cuenta bancaria de dicha persona, en relación a los hechos precisados en la presente acusación.

9. PENA QUE SE SOLICITA.

La pena que se solicita para los delitos por el cual esta representación social acusa, es la prevista para el caso de CONCURSO REAL de delitos, en los artículos 18 y 64 segundo párrafo, en relación, al artículo 243 del Código Penal Federal.

10. MEDIOS DE PRUEBA PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA

En cuanto a los medios de prueba concernientes a la individualización de la pena se ofrece para tal fin:

10.1. DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, víctima a quien le constan de manera personal y directa los hechos motivo de la presente acusación y quien acudirá a declarar sobre las razones y circunstancias en que se condujo la hoy acusada para engañarlo y traicionar la confianza que

le tenía desde años atrás, con el fin de causarle un detrimento económico indebido.

10.2. DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberá rendir ante el Tribunal de Juicio Oral la C. JIMENA GONZÁLEZ ARIAS, madre del hoy denunciante y persona a quien le constan de manera personal y directa las razones o motivos por las cuales el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ sufrió un detrimento patrimonial ilícito en su perjuicio.

11. DECOMISO DE BIENES ASEGURADOS

Se pide la devolución de los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos) producto del cheque que hizo efectivo la acusada.

12. PROPUESTA DE ACUERDOS PROBATORIAS

En el caso en concreto no se ha celebrado ningún acuerdo probatorio.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

En el caso en concreto no se ha planteado ninguna terminación anticipada del proceso.

Por lo expuesto y fundado a Usted C. Juez de Control, atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga formulando dentro del término legal acusación formal en contra de JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ; así como ofreciendo en tiempo y forma los medios de prueba señalados en el apartado correspondiente; y solicitando la pena y reparación de daño correspondiente.

Atentamente

NOE LIRIOS MAGALLANES

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES